



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **094** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **26 MAR. 2018**

**VISTO:**

El Oficio N° 109-2018-GR/DRTPE/-APURIMAC de fecha 23 de febrero de 2018; el Informe N° 220-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 27 de febrero de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Oficio del visto N° 109-2018-GR/DRTPE/-APURIMAC de fecha 23 de febrero de 2018, el Director Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, remite el Informe de Disponibilidad presupuestal con el fin de que se habilite Fondos para Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 49-2018: *"Inspección y Fiscalización de la Normatividad Laboral"*, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, designando como responsable del manejo de los fondos a la servidora con Contrato Administrativo de Servicios Abogada Sheyla Moreano Merino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40254910, con dependencia en la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo ;

Que, con el Informe N° 220-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 27 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, por el monto de S/ 2, 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), según los clasificadores presupuestales detallados;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 10º numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, un responsable único, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias,





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*



y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**CORRELATIVO DE META** : Meta N° 49-2018: *“INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo a la servidora Abogada SHEYLA MOREANO MERINO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40254910, con Contrato Administrativo de Servicios, con dependencia en la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
49-2018	<i>“Inspección y Fiscalización de la Normatividad Laboral”</i>		
	Servicios Diversos	2.3.2.7.1.1.99	S/ 2,000.00
<b>T O T A L</b>			<b>S/ 2, 000.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



Gobierno Regional de Apurímac

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rendiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  

 Econ. Diana Marivel Ravines Neira  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Asist. Adm.

